



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
11 de agosto de 2026
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación Séptima reunión

Nairobi, 4 a 12 de agosto de 2026

Tema 8 del programa

**Biología sintética: plan de acción temático para apoyar la
creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología
y la transferencia de tecnología y el intercambio de
conocimientos**

Recomendación adoptada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación el 11 de agosto de 2026

**7/7. Biología sintética: plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de
capacidad, el acceso a tecnología y la transferencia de tecnología y el intercambio de
conocimientos**

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

1. *Toma nota* del examen del proyecto de plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal², realizado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su 28ª reunión³;

2. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 17ª reunión adopte elementos de una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 8 j), 11, 12, 16, 18, 19 y 20 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su [posible] pertinencia para el uso y la aplicación de la biología sintética, así como para la implementación del plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética para la aplicación del Convenio y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁴,

Recordando también sus decisiones [15/8](#) de 19 de diciembre de 2022 y [16/21](#) de 1 de noviembre de 2024,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² Decisión [15/4](#), anexo.

³ Véase la recomendación 28/3 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

⁴ El plan de acción temático se incluirá en el anexo I de la presente decisión una vez que se haya consolidado con los elementos del proyecto de decisión que figura en la recomendación 28/3 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

1. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y otros interesados pertinentes a hacer uso del plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[, incluida su meta 17, conforme a condiciones mutuamente acordadas, cuando proceda][, con carácter voluntario,] de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales [y en consonancia con el enfoque de precaución para la liberación en el medio ambiente de aplicaciones de biología sintética];

2. *Invita* a las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁵ y a las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización⁶ [, incluida en relación con la información digital sobre secuencias de recursos genéticos,] a hacer uso del plan de acción temático evitando duplicar el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena⁷ y el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya⁸ y de una manera que sea complementaria y coordinada con esos planes;

3. *Invita* a las Partes a que tengan en cuenta, según proceda, las acciones que figuran en el plan de acción temático a la hora de elaborar, actualizar e implementar las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, así como en políticas, estrategias y planes sectoriales pertinentes, de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales;

4. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a facilitar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, con su consentimiento libre, previo e informado⁹, en la implementación del plan de acción temático, de conformidad con la legislación nacional;

5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector académico, las instituciones de investigación y otras organizaciones pertinentes a tener en cuenta, según proceda, otros marcos y directrices complementarios cuando planifiquen actividades para la implementación del plan de acción temático¹⁰;

6. *Invita* a las Partes y a organizaciones regionales, según proceda, a evaluar capacidades e identificar necesidades y prioridades, [incluso para el fortalecimiento de las capacidades nacionales en materia de análisis prospectivos, seguimiento y evaluación,] en consonancia con las acciones estratégicas indicativas planteadas en el resultado 1.1 del plan de acción temático, a fin de apoyar la adopción e implementación del plan de acción temático de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales y regionales;

7. *Invita* a las Partes a que compartan, según proceda, con los centros regionales y subregionales de apoyo del Mecanismo de Cooperación Científica y Técnica¹¹ sus necesidades y prioridades para complementar la implementación del plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena y el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya;

8. *Invita* a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica a que faciliten la implementación del plan de acción temático, según proceda;

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁶ *Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.

⁷ Decisión [CP-10/4](#), anexo.

⁸ Decisión [NP-5/3](#), anexo.

⁹ La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

¹⁰ En la sección V del plan de acción temático se brindan ejemplos de otros marcos y directrices complementarios.

¹¹ Véase la decisión [16/3](#), anexo I.

9. *Alienta* a las Partes que son países desarrollados, e invita a las Partes que estén en condiciones de hacerlo, a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, a facilitar recursos financieros, técnicos y en especie para apoyar la implementación del plan de acción temático, especialmente para las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes que son países con economías en transición, en consonancia con los artículos 16, 18 y 20 del Convenio;

[10. *[Invita][Pide]* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, e invita a otros donantes, a poner a disposición de las Partes recursos financieros nuevos, adicionales, [suficientes,] previsibles, de fácil acceso[, sostenibles] y oportunos, especialmente las Partes que son países en desarrollo, para apoyar la implementación del plan de acción temático, de conformidad con las necesidades y prioridades nacionales, incluso para el fortalecimiento de las capacidades nacionales en materia de análisis prospectivos, seguimiento y evaluación, evaluación del riesgo ambiental, gestión del riesgo y supervisión reglamentaria;]

[11. *Alienta* a las Partes a que presenten al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otros donantes propuestas de proyectos para apoyar la implementación del plan de acción temático, incluido sobre la identificación de necesidades y prioridades y la adaptación nacional y regional del plan¹²;]

12. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector académico, las instituciones de investigación y otros interesados a compartir, de forma voluntaria y a través de los mecanismos de facilitación, información sobre la implementación del plan de acción temático que complemente la información sobre la implementación del plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena y el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya;

13. *Alienta* a las Partes, organizaciones internacionales, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector académico y otros interesados pertinentes a facilitar la cooperación científica y técnica en materia de biología sintética, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, para apoyar la implementación del plan de acción temático;

14. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar a la Secretaría Ejecutiva información sobre experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas nacionales y regionales con respecto a la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética;

15. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Prepare una recopilación de las experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas nacionales y regionales indicadas en el párrafo 14 anterior como recurso para apoyar la implementación del plan de acción temático;

b) Mejore la sección sobre el plan de acción temático del sitio web de la Secretaría¹³ con la información indicada en los párrafos 12, 14 y 15 a) anteriores, con miras a promover la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos pertinentes para la implementación del plan de acción temático;

c) Facilite las actividades de creación y desarrollo de capacidad y de intercambio de conocimientos, en particular para los países en desarrollo, los pueblos indígenas y las

¹² Véase el resultado 1.1 del plan de acción temático.

¹³ Véase www.cbd.int/synbio.

comunidades locales, las mujeres y la juventud, con el fin de facilitar la implementación del plan de acción temático;

[d) Desarrolle un [mecanismo voluntario de seguimiento para hacer un seguimiento][mecanismo para hacer un seguimiento, con carácter voluntario,] de la implementación del plan de acción temático[, incluso, cuando proceda, teniendo en cuenta la seguridad de la biotecnología, la bioprotección, la evaluación del riesgo ambiental, los aspectos reglamentarios y las repercusiones ambientales y socioeconómicas más amplias].]
